



---

# REGLAMENTO CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

---

2022



# INTRODUCCIÓN

El Centro de Padres y Apoderados (CEPA) de Escuela La Ronda de San Miguel, se proyecta como organización representativa e inclusiva para todos los apoderados que conforman la comunidad escolar, desempeñando sus funciones en articulación con los otros estamentos que conforman la comunidad educativa del colegio, siendo estos administración, directivos, profesores y estudiantes.

El CEPA es una institución voluntaria que busca trabajar por los padres y para los alumnos, constituyendo una vía efectiva que canalice aquellas necesidades e inquietudes relativas al proceso educativo y vida escolar que vayan en directo beneficio de los alumnos.

Aspiramos a ser un grupo integrador, que sirva como receptor de sugerencias, dudas y opiniones de apoderados que puedan impulsar o generar nuevas ideas, siempre con el objetivo de mejorar y propiciar un ambiente de convivencia constructivo que nos permita ser un aporte para la comunidad escolar.

Es por ello, que queremos involucrar e incentivar a los apoderados a que tengan una participación activa en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos/as. Entendemos que los/las estudiantes se benefician cuando los padres se involucran positivamente en las actividades del colegio. No hay una sola manera de participar. Va desde lo más básico y esencial, como el apoyo que cada familia da a sus hijos en el aprendizaje, hasta la colaboración en el centro de padres, en el equipo de gestión del establecimiento, en el consejo escolar y en todas las instituciones que velan por la calidad del servicio educativo prestado por el establecimiento.

Buscaremos, a su vez, generar instancias y actividades que favorezcan un ambiente positivo de fraternidad, solidaridad y unión en nuestra comunidad escolar y que sean concordantes con el espíritu, los valores y los objetivos del colegio.

## MISIÓN

Trabajar en equipo para el bienestar de la comunidad educativa, organizando a los apoderados en torno a actividades que promueven la participación de todos los estamentos.

## VISIÓN

Constituir una comunidad de padres y apoderados que trabajan juntos en función de objetivos que promueven la construcción de identidad de la familia Rondina.

## TÍTULO I: DE LA DEFINICIÓN, FINALIDAD Y FUNCIONES

**Artículo 1°:** El Centro General de Padres Y Apoderados es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento, será el organismo que fomentará y organizará la participación de los padres y apoderados de la escuela. Su acción se orientará con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Establecimiento Educacional.

**Artículo 2°:**

El Centro de Padres tiene como finalidad:

- Promover la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros.
- Apoyar organizadamente las labores educativas de la escuela.
- Estimular el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

**Artículo 3°:**

Funciones del Centro de Padres

1. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos.
2. Promover acciones de estudio y capacitación que orienten al mejor cometido de las responsabilidades educativas de las familias.
3. Establecer vínculos entre el hogar y la escuela que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio de su rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, valores y actitudes que la educación fomenta.
4. Apoyar la labor educativa del establecimiento aportando esfuerzo y recursos para favorecer el desarrollo integral de sus hijos o pupilos.
5. Proyecta acciones hacia comunidad en general.
6. Difundir los propósitos del CEPA.
7. Promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento.
8. Participar en programas de progreso social cuyos beneficiarios sean protección y desarrollo de la niñez y juventud.
9. Promover y patrocinar dentro de la escuela y la comunidad iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos(as), en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones culturales, sociales, convivencia, conciencia solidaria y de salud que pueda afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los(as) alumnos(as).

10. Mantener comunicación permanente con los niveles Directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a políticas, programas, y proyectos educativos de la escuela como para plantear, cuando corresponda las inquietudes , motivaciones o sugerencias de los padres relativo a proceso educativo escolar.
11. El Centro General de Padres y Apoderados se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida por el Reglamento Interno de la escuela.
12. Pertenece al Centro General de Padres y Apoderados los padres y apoderados del mismo Establecimiento, ex alumnos y apoderados que quieran aportar positiva y activamente al beneficio de nuestros padres, apoderados y alumnos de nuestra escuela.
13. Participar en la Cuenta Anual que da a conocer el Director/a de su gestión en el mes de Marzo.

Son funciones del Centro general de Padres los establecidos en el Art. 2 del Decreto 565 del 06/06/1990 del Ministerio de Educación:

## TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 4°:** Pertencerán al Centro General de Padres todos los padres y apoderados del Establecimiento.

Podrán seguir siendo parte del CEPA y con aceptación de sus miembros, aquellos exalumnos y apoderados que quieran aportar activa y voluntariamente al progreso de nuestra comunidad educativa.

**Artículo 5°:** La participación de los padres y apoderados a las actividades del Centro General de Padres y Apoderados, como colaboración material, institucional y financiera de acuerdo con el Artículo 4° inciso 2° del decreto 565 del MINEDUC será de aceptación voluntaria. No obstante, para un mejor funcionamiento de las actividades planteadas en el inciso anterior, éstas se acordarán en Asamblea General con la aprobación del 50% mas 1 de los asistentes a la reunión debiendo ser acatadas por todos los socios integrantes del centro.

**Artículo 6°:** El centro General de Padres y Apoderados de la escuela para su organización y funcionamiento mantendrá los siguientes organismos: a) La asamblea General. b) El directorio c) El consejo de Delegados de curso d) Los Subcentros.

**Artículo 7°:** La asamblea general estará constituida por la totalidad de los padres y apoderados de los alumnos del establecimiento.

**Artículo 8°:** La asamblea general se entenderá legalmente instalada y constituida con la concurrencia de, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos en la hora de la primera citación. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y se esperará hasta 15 minutos después del mismo día, procediéndose a realizarse la asamblea con los socios que en ese momento estén presentes. Los acuerdos de la asamblea general obligan a los presentes y ausentes, siempre que hubiere sido tomado en la forma establecida por los estatutos y el reglamento interno. Los acuerdos de la asamblea general se tomarán con el acuerdo de la mayoría de los socios activos presentes. No obstante, para la aprobación y/o modificación el reglamento Interno se deberá contar con el acuerdo del 50% más uno de los asistentes a la asamblea general. La asamblea general podrá ser convocada en forma ordinaria y extraordinaria. La asamblea general ordinaria será convocada, a lo menos 2 veces al año, siendo la primera dentro de los 90 días del inicio del año escolar. En esta asamblea el directorio procederá a entregar la memoria de las actividades de la institución y balance correspondiente al periodo inmediato anterior y a la segunda al término del año escolar. En la asamblea general del término del año escolar se acordará el aporte voluntario anual que registrá para los a padres y apoderados en el año que precede. La

asamblea general extraordinaria se celebrará cada vez que el director/a de la escuela acuerde convocar a ellas por considerarlo necesario para la marcha de la institución o cada vez que lo solicite el directorio por escrito, un tercio a lo menos de los socios indicando el objetivo de la reunión. En esta asamblea extraordinaria únicamente se podrán tratar las materias indicadas en la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.

Serán materias de la asamblea extraordinaria:

- a) Reforma a los estatutos de la organización.
- b) Disolución de la organización.
- c) Reclamaciones contra los directivos del Centro General de Padres por incumplimiento de sus deberes.
- d) La adquisición, hipoteca, venta de los bienes raíces de la organización. Los acuerdos a que se refiere la letra a, b, c y d deberán contar con el apoyo del 50% más uno de los asistentes de la Asamblea General.

**Artículo 9º:** El Directorio del Centro General de Padres estará formado a lo menos por el Presidente(a), un Secretario(a), un Tesorero(a) y 1 Director(a).

El directorio será elegido a través de un proceso eleccionario, el que se desarrollará de la siguiente forma:

- a) Cada subcentro de curso presentará un candidato a la directiva del Centro General de Padres.
- c) Los candidatos serán presentados en la última asamblea General de Padres y apoderados cuando correspondiere.
- e) La elección se realizará en los días en que se efectúe la primera reunión de apoderados correspondiente a cada año.
- d) La preparación y desarrollo del proceso eleccionario estará a cargo de una comisión electoral cuando correspondiere.
- e) La directiva quedará formada por las siete primeras mayorías que resultarán del proceso eleccionario.
- f) La directiva durará en su cargo por un periodo de dos años.
- g) El directorio se reunirá de manera ordinaria a los menos una vez en cada trimestre y en forma extraordinaria cuando el director del colegio, el presidente del centro de padres o ambos conjuntamente decidan tratar situaciones imprevistas o de urgencia que así lo recomienden.

### **Funciones del Directorio del Centro General de Padres:**

- a) Dirigir el Centro General de Padres de acuerdo con sus fines y funciones establecidas en el decreto 565/90 y administrar sus bienes.
- b) Representar al Centro ante la dirección del establecimiento, la comunidad escolar y demás organismos y/o agentes externos con los cuales el Centro debe vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del centro y difundirlos entre los miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General, del consejo de delegados de curso.
- e) Proponer al Consejo de delegados de curso la designación de las personas a cargo de organismos como comisión revisora de cuentas y otros.
- f) Cumplir los acuerdos de las Asambleas generales.
- g) Rendir cuenta por escrito a la asamblea general ordinaria que corresponda de la inversión de los fondos y de la marcha de la institución.
- h) Autorizar al presidente para invertir los fondos del centro de padres en acciones de adelantos a favor de la Unidad educativa, debiendo rendir cuenta de esas inversiones en la primera sesión del directorio que se realice después de efectuadas ellas.

### **DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE:**

**Artículo 10°:** Las atribuciones y funciones del presidente serán:

- a) Presidir las reuniones del directorio y las asambleas generales de socios.
- b) Ejecutar los acuerdos del directorio.
- c) Organizar los trabajos del directorio.
- d) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos y acuerdos de la institución.
- e) Dar cuenta en la asamblea general ordinaria el estado financiero de la institución.

### **CORRESPONDE AL SECRETARIO/A:**

**Artículo 12°:**

- a) Desempeñarse como ministro de fe en todas las situaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del directorio de la Asamblea General.
- b) Redactar y despachar bajo firma de él y la del presidente toda la correspondencia relacionada con la organización.
- c) Contestar personalmente y dar aviso a la correspondencia de mero trámite.
- d) Tomar actas de las sesiones del directorio y de las asambleas generales. Redactarlas e incorporarlas antes que el respectivo organismo se pronuncie sobre ellas, en los libros respectivos, bajo su firma.
- e) Informar a la asamblea conforme al contenido del archivo sobre las inhabilitaciones que afecten a los postulantes al directorio, cuando proceda.
- f) Despachar las citaciones a asamblea general ordinaria y extraordinaria.
- g) Informar la tabla de sesiones del directorio y de asambleas generales de acuerdo con el presidente.
- h) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro de la organización.
- i) En general, cumplir con todas las tareas que encomiende el directorio y el presidente.

## CORRESPONDE AL TESORERO/A

### **Artículo 13°:**

- a) Acompañar la recaudación de cuotas y llevar al día los libros de tesorería de CEPA.
- b) Mantener depositada en cuenta bancaria de la Fundación, los fondos de la institución.
- c) Efectuar oportunamente con el presidente todos los pagos o cancelaciones relacionadas con la institución.
- d) Organizar las cobranzas de cuotas u aportes de todos los recursos de la entidad.
- e) Presentar en forma extraordinaria un estado de tesorería cada vez que lo acuerde el directorio o la asamblea general ordinaria y el balance general de todo el movimiento contable del respectivo período.



## CORRESPONDERÁ AL DIRECTOR/A

### **Artículo 14°**

- a) Integrar las comisiones de trabajar que acuerde designar el directorio o la asamblea general.
- b) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones del directorio y las asambleas generales.
- c) En caso de ausencia del presidente y vicepresidente presidir las sesiones del directorio.

## A LOS DELEGADOS DE CURSO CORRESPONDERÁ:

### **Artículo 15°**

- a) Vincular al Subcentro con la Directiva del Centro General de Padres y Apoderados.
- b) Durará un año en el cargo.
- c) Será elegido en la primera reunión de curso que se celebre.

## DE LOS SUBCENTROS DE CURSO:

**Artículo 16°:** Por cada curso del Establecimiento existirá un Subcentro de Padres, el que estará integrada por todos los padres y apoderados del respectivo curso. La directiva de cada subcentro estará integrada por el Presidente, Vice-presidente, Secretaria, Tesorero y Delegado. No será materia de análisis o discusión en el subcentro lo concerniente a lo técnico-pedagógico por ser de exclusiva competencia de la labor docente. Con el fin de satisfacer la necesidad de información de los padres cada profesor fijará un horario de atención individual, el que será respetado por los apoderados. En caso de queja del apoderado, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia de la unidad educativa.

**Artículo 17°:** A la directiva del subcentro le corresponderá:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del subcentro en las actividades promovidas y programadas por el centro de padres.

- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del centro de padres y apoderados sean resueltos por un miembro del subcentro.
- c) En caso de que proceda y con previa autorización del CEPA y directivos del colegio, los subcentros de cada curso podrán realizar pequeños beneficios, cuyos dineros serán utilizados para lo que estipule el Reglamento Interno de la Unidad Educativa.

## DEL APODERADO

### **Artículo 18°:**

- a) Será apoderado el padre o madre del alumno. En caso de designar un representante o tutor deberá comunicarse oportunamente al profesor jefe del curso y ser respaldado con un poder simple.
- b) El representante deberá tener como mínimo 18 años.
- c) Será obligación de los apoderados acudir a las reuniones del subcentro.

**Artículo 19°:** La Dirección del Establecimiento deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas, las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

## TÍTULO III: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, FALTAS Y SANCIONES

### DERECHOS

#### Artículo 20°

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Participar en la Cuenta Pública Anual que efectúa la Dirección.
- c) Expresar sus inquietudes, entregando sugerencias constructivas, con prudencia y respeto. Utilizando los mecanismos o vías establecidos según conducto regular. Se entiende por conducto regular un escrito formal y fundamentado firmado por la Directiva del Centro de Padres y dirigido al Director.
- d) A solicitar y ser atendido a través de entrevistas, previa solicitud, por un Directivo o Director de la Escuela.
- e) Presentar proyectos a la directora de la Escuela, quien decidirá su factibilidad, previa consulta al Equipo Directivo de la Escuela.
- f) Participar en las Asambleas Generales.
- g) Reunirse en la Escuela de acuerdo con su programación, las veces que allí esté indicado o en reuniones extraordinarias cuando lo estimen. En ambos casos se le debe comunicar al Director del colegio.

### OBLIGACIONES

#### Artículo 21°

- a) Informarse del Proyecto Educativo Institucional y normativa del colegio.
- b) Relacionarse con todos los integrantes de la comunidad educativa, brindando un trato respetuoso y no haciendo difusión mal intencionada, respecto de las personas y/o decisiones adoptadas por la Dirección, Equipo de Gestión o Consejo de Profesores.
- c) No intervenir en aspectos técnico-pedagógicos propios de la Dirección, Consejo de Profesores y Equipo de Gestión.
- d) No desprestigiar a la Institución, sus autoridades, docentes o personal administrativo.

- e) Cumplir el Reglamento del Centro de Padres y acuerdos tomados en Asambleas Generales.
- f) Desempeñar oportuna y diligentemente los cargos o comisiones que se les encomienden.
- g) Respetar el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno de la Escuela.
- h) Promover el buen desarrollo de la gestión que realiza el Centro de Padres y Apoderados.
- i) Asistir a las reuniones de la Asamblea, sean Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus derechos y deberes en la forma establecida en este Reglamento.
- j) Asumir las actividades organizadas y desarrolladas por el Centro de Padres y Apoderados, tales como: bingos, rifas, actividades extra programáticas y/o recreativas y los pagos correspondientes.

## FALTAS Y SANCIONES

### Artículo 22°

Se considerarán **faltas leves** las siguientes:

- 1) El incumplimiento de compromisos asumidos ante el Centro de Padres.
- 2) La inasistencia a las reuniones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

La sanción a las faltas leves es una amonestación verbal o escrita de parte de la Presidenta del Centro de Padres. Debiéndose dejar copia en sus archivos y enviar copia a la Dirección del Establecimiento.

Se considerarán **faltas graves** las siguientes:

1. Las que comprometan el prestigio o existencia de La Escuela. En el evento que las faltas fueran constitutivas de delitos, se ejercerán las acciones civiles y criminales que correspondan. Esta acción implica la pérdida de la calidad de apoderado de La Escuela y por ende de miembro del Centro de Padres.
2. El incumplimiento reiterado de los deberes del apoderado señalados en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
3. Intervenir en aspectos técnicos pedagógicos de la Dirección, Consejo de Profesores o Equipo de Gestión.

4. El irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento, increpar al Docente o a los Alumnos(as) que se encuentren en el interior de la sala o faltar al respeto de cualquier integrante de la comunidad escolar.
5. El desprestigiar a la Institución, sus autoridades, docentes o personal administrativo y la intervención en aspectos técnicos pedagógicos de la Dirección, Consejo de Profesores o Equipo de Gestión.
6. Emitir juicios o comentarios con una intención destructiva en reuniones de apoderados, en otros lugares y por cualquier medio, sin haber seguido los conductos regulares pertinentes.

La sanción a las faltas graves será la pérdida o suspensión hasta por seis meses, de la calidad de miembro del Centro de Padres, sin perjuicio de las que la Dirección de la Escuela determine.

En las faltas graves el procedimiento será el siguiente:

- ✓ La medida de expulsión del Centro de Padres deberá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los miembros de la Directiva del Centro de Padres y Comisión de Disciplina, en una reunión extraordinaria convocada específicamente para tratar esta materia.
- ✓ Si quien incurre en la falta grave es la Presidenta, se resolverá en reunión de la Directiva con la participación de la Comisión de Disciplina, el Director(a) de la Escuela y la exclusión del Presidente, con el fin de resguardar la objetividad.
- ✓ El acuerdo debe ser notificado al afectado por carta certificada, acompañando copia de los antecedentes que lo ameritaron. Se debe entender practicada esta notificación transcurrido cinco días, desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos.
- ✓ El afectado, después de notificado, tendrá un plazo de treinta días, para solicitar por escrito la reconsideración de la medida, a la Directiva del Centro de Padres y Comisión de Disciplina, los cuales, en conjunto con la Dirección de la Escuela, deberán resolver en un plazo de quince días.

### **Artículo 23°**

De la pérdida de miembro de la Asamblea General.

Esta se pierde:

- a) Por dejar de pertenecer el alumno a la Escuela, con excepción del anexo extendido.
- b) Por renuncia.

c) Por expulsión.

## ASIGNACIONES

Al momento de la matrícula se realizará un único aporte mensual al CEPA, este valor será asignado por el sostenedor del colegio y no podrá sobrepasar el valor de media UTM, este aporte será por alumno. En caso de que una familia tenga más de un alumno matriculado en el colegio, el aporte será de 1 más el 50% por el segundo alumno. Este aporte será recibido única y exclusivamente por quien designe la dirección o sostenedora de la escuela.

El aporte será dirigido a la realización de mejoras y reparaciones de la escuela que se realizan en los meses de enero y febrero

Este aporte cuenta solo y exclusivamente con el 50% de devolución en el mes de marzo por casos de traslado u otro de fuerza mayor siendo analizado por la directiva de la escuela.

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 24°** Cualquier situación no considerada en este Reglamento será analizada en reunión extraordinaria de directiva del Centro General de Padres para su aprobación del Consejo de Padres.

## ANEXO 1: PLAN DE TRABAJO TRIMESTRAL

<b>ACCIÓN N° 1</b>	Conversatorios con los padres representantes de los cursos para conocer el proyecto educativo, reglamento roles y obligaciones
<b>OBJETIVO</b>	Conocer y socializar los objetivos
<b>FECHAS</b>	Abril
<b>RESPONSABLES y facilitador</b>	Presidenta de CEPA Directora
<b>RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN</b>	
<b>PROGRAMA QUE FINANCIA LAS ACCIONES</b>	
<b>MEDIOS DE VERIFICACIÓN</b>	Registro de asistencia, PPT apoyo.
<b>ACTIVIDADES:</b>	Se realizará un conversatorio con los estudiantes acerca de la temática expuesta sobre fertilidad.